



**RESOLUCIÓN N° 57/2017.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DEPORTIVO, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 06 de febrero de 2017.

**VISTO:**

La Ley N° 2.874 “DEL DEPORTE”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La competencia de la Secretaria Nacional de Deportes para declarar de Interés Deportivos los eventos, actividades, proyectos y programas, que merezcan una distinción por fortalecer la promoción, difusión y proyección de las diversas iniciativas deportiva cuyo contenido e impacto se promueve afirmativamente tanto a nivel nacional como internacional.

El promedio de solicitudes de declaraciones de interés deportivo recibidas en la Secretaria Nacional de Deportes.

La ausencia de un marco reglamentario que regula los aspectos relacionados a la Declaratoria de Interés Deportivo.

El Memorandum DGAJ N° 369/2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual remite adjunto el Dictamen DGAJ N° 873/2016 – “REMISIÓN DE REGLAMENTO DE DECLARACION DE INTERES DEPORTIVO PARA SU APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA”.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es deber del Estado, en función al Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva.

**Que**, por el artículo 242 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

**Que**, la Secretaría Nacional de Deportes, tiene por finalidad la implementación de la Ley del Deporte, para lo cual debe proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de deportes en la población.

**Que**, la Ley N° 2.874 “DEL DEPORTE”, en su Art.3° dicta: Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar.

**Que**, la Ley N° 2.874 “DEL DEPORTE”, en su Art. 13° establece: *El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. (...) 6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado...(...)”.*

**Que**, conforme al dictamen DGAJ N° 873/2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que transcrito dice:

*Que, resulta importante e imprescindible que la Secretaria Nacional de Deportes cuente con un “REGLAMENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DEPORTIVO” debidamente registrado, que contenga de forma expresa y detallada las disposiciones relacionadas a la declaración de interés deportivo otorgada por la Secretaria Nacional de Deportes a las actividades y eventos que deban realizarse en ocasión del deporte.*

**VÍCTOR PECCI**  
MINISTRO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA